

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Lineamientos para el Otorgamiento de Prestamos por concepto de anticipo de salarios de la Universidad Autónoma de Campeche



Segundo Nivel Torre de Rectoría.
Campus Universitario Av. Agustín Melgar sin número
Campeche, Campeche • México

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE SALARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE.

Capítulo I De las Generalidades.

Art. 1.- Los presentes lineamientos tiene por objeto regular los prestamos que por concepto de anticipos de salarios se otorgue a los trabajadores activos no sindicalizados con una antigüedad laboral en la Universidad Autónoma de Campeche, de cuando menos dos años, por la prestación de sus servicios personales subordinados en la Universidad Autónoma de Campeche.

Capítulo II Del Fondo.

Art. 2.- Para el otorgamiento de los préstamos que por concepto de anticipos de salario a lque se refieren los presentes lineamientos, se constituirá un fondo con recursos propios con carácter revolvente, con cargo al Presupuesto Anual de Egresos de la Universidad del año en que se constituya. La viabilidad del fondo se analizará anualmente para los efectos de su incremento o decremento.

Art. 3.- La operación del fondo quedará sujeta a la vigilancia de la Contraloría de la Universidad, quien contará con facultades amplias para la revisión y fiscalización de su administración.

Capítulo III Del Comité

Art. 4.- Para el otorgamiento de los beneficios de los presentes Lineamientos, se constituirá un Comité al que se denominará “Comité Institucional de Prestamos”, mismo que se integrará de la siguiente manera:

- I.- Un Representante de la Dirección General de Servicios Administrativos.
- II.- Un Representante del Patronato Universitario.
- III.- Un Representante de la Rectoría.

Art. 5.- El Comité Institucional de Prestamos tendrá las siguientes funciones:

- I.- Analizar las solicitudes de préstamo conforme a la capacidad de pago del trabajador y a la disposición presupuestaria del Fondo.
- II.- Administrar el Fondo de Prestamos en forma revolvente.
- III.- Informar en el mes de enero de cada año, al Consejo Universitario en cuanto al movimiento del Fondo de Préstamos, así como del estado financiero del mismo.
- IV.- Resolver cualquier solicitud conforme a los términos previstos en estos lineamientos.
- V.- Proponer justificamente el incremento o en su caso el decremento de la partida presupuesta a aplicarse en el ejercicio fiscal inmediato, y
- VI.- Resolver lo no previsto en los presentes lineamientos.

Capítulo IV De los préstamos

Art. 6.- Los préstamos económicos que otorgue la Universidad son un anticipo sobre salario, por lo que su devolución se realizará mediante descuentos quincenales aplicados directamente a la nómina y/o sistemas de pago de salario definidos por la Institución.

Art. 7.- El monto máximo al que tendrá derecho el solicitante será el equivalente a un mes de salario base que obtengan por la prestación de sus servicios personales a favor de la Universidad. El descuento que se aplicará al préstamo otorgado, será el que autorice el Comité con base en la solicitud del trabajador, siempre y cuando no sea mayor al 30% del excedente del monto del salario mínimo general aplicable a la zona económica a que corresponde el Estado.

Art. 8.- El tiempo convenido para efectos de la devolución del préstamo no podrá rebasar el periodo de pago salarial de diez quincenas.

Art. 9.- Para el otorgamiento de préstamos el Comité atenderá los casos en el orden en que fueron presentados.

Art. 10.- No se otorgará nuevo préstamo a la persona que no hubiere devuelto totalmente algún préstamo anterior y sólo se otorgará un préstamo por año.

Capítulo V Del Procedimiento

Art. 11.- Toda solicitud de préstamo será presentada en los formularios debidamente firmados ante la Dirección General de Servicios Administrativos. El formulario de solicitud cuando menos contendrá:

- Nombre del Trabajador,
- Categoría del Trabajador
- Último Salario Base Mensual Devengado
- Adeudos Anteriores
- Tipo de Relación Laboral
- Monto que solicita
- Tiempo de Devolución
- Autorización de Descuentos
- Visto Bueno de su Superior Jerárquico
- Compromiso de Pago

Art. 12.- La Dirección General de Servicios Administrativos, recepcionará las solicitudes durante los días hábiles comprendidos en los primeros veinte días de cada mes.

Art. 13.- La Dirección General de Servicios Administrativos habiendo recibido solicitud de préstamo, verificará la información presentada en dicha solicitud y/o en su caso realizará las observaciones correspondientes, convocando al Comité Institucional de Préstamos.

Art. 14.- El Comité Institucional de Préstamos, resolverá conforme a la disponibilidad presupuestal, en forma definitiva y dentro de un término de cinco días hábiles lo conducente. Habiendo sido favorable la solicitud se turnará a la Tesorería del Patronato Universitario para la expedición del cheque a favor del solicitante y la firma del convenio de pago de préstamo otorgado por anticipo de salario, mismo que deberá ser en forma personal.

Capítulo VI De la Devolución.

Art. 15.- El deudor de algún préstamo podrá extinguir dicha obligación en forma anticipada, mediante el pago que realice ante la Tesorería del Patronato Universitario y notifique por escrito acompañando los documentos comprobatorios a la Dirección General de Servicios Administrativos.

Art. 16.- El deudor que cause baja en la Universidad deberá pagar en su totalidad el préstamo otorgado en la fecha de su retiro mediante el pago que realice ante la Tesorería del Patronato Universitario, o a través de la retención que se realice en la liquidación a que tenga derecho.

Art. 17.- En los casos de trabajadores que obtengan el beneficio de alguna pensión o jubilación universitarias, los descuentos se continuarán efectuando en la misma forma en que se venían realizando hasta su total conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes lineamientos entrarían en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Universitaria Órgano Oficial de Difusión de la Universidad Autónoma de Campeche, conforme al Artículo 115 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche.

SEGUNDO: Los presentes lineamientos abrogan las disposiciones previstas en el Reglamento Interno de Préstamo Personal aprobado mediante Acta de sesión del Consejo de la Universidad Autónoma de Campeche, celebrada el 29 de Julio de 1994, y su reforma de 30 de mayo de 1995 y demás disposiciones y resoluciones que se opongan a su contenido.

APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2005.

**MTRA. ENNA ALICIA SANDOVAL CASTELLANOS M.C.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE.**

**LIC. MANUEL SARMIENTO MORALES.
SECRETARIO GENERAL.**